

# JGA 2025

REPSOL, S.A.

---

Informes del Consejo de  
Administración sobre las  
propuestas de acuerdos



# Índice

## Informes del Consejo de Administración sobre las Propuestas de Acuerdos

---

### Puntos relativos a la retribución al accionista

- |     |  |   |
|-----|--|---|
| 8º. | Reducción de capital por un importe determinable, con el máximo que se indica en la propuesta de acuerdo | 2 |
| 9º. | Reducción de capital por un importe máximo de 115.739.605 euros, equivalente al 10% del capital social   | 5 |

### Punto relativo a las autorizaciones y delegaciones expresas que se solicitan para el Consejo de Administración

- |      |   |   |
|------|---|---|
| 10º. | Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para emitir valores de renta fija, convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad, así como warrants, y para garantizar las emisiones de valores de las sociedades del Grupo | 8 |
|------|---|---|

### Puntos relativos a la composición del Consejo de Administración

- |      |  |    |
|------|--|----|
| 11º. | Reelección como Consejera de Dña. Aurora Catá Sala             | 12 |
| 12º. | Reelección como Consejera de Dña. Isabel Torremocha Ferrezuelo | 12 |
| 13º. | Reelección como Consejero de D. Mariano Marzo Carpio           | 12 |

### Punto relativo a la retribución de los Consejeros de la Compañía

- |      |   |    |
|------|---|----|
| 15º. | Examen y aprobación, si procede, de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. (2025-2028) | 18 |
|------|---|----|

**Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto octavo del Orden del Día (“Aprobación de una reducción de capital social por un importe determinable, con el máximo que se indica en los términos del acuerdo, mediante la amortización de acciones propias de la Sociedad. Delegación de facultades en el Consejo de Administración o, por sustitución, en la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, para fijar el concreto importe de la reducción de capital y las demás condiciones de la reducción en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo, entre otras cuestiones, las facultades de dar nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativos al capital social y a las acciones, respectivamente, y de solicitar la exclusión de negociación y la cancelación de los registros contables de las acciones que sean amortizadas.”)**

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Repsol, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Repsol**”) en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital para justificar la propuesta de reducción del capital social de la Sociedad por un importe máximo de hasta 53.831.417 euros, mediante la amortización de un máximo de 53.831.417 acciones propias, delegando en el Consejo de Administración o, por sustitución, en la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, la fijación de las condiciones de la reducción, en todo lo no previsto por el acuerdo de la Junta General, y la ejecución de la reducción cuya aprobación se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad dentro del punto octavo de su Orden del Día (la “**Reducción de Capital**” o la “**Reducción**”).

## 1. Justificación de la propuesta

En el contexto de la política de retribución al accionista, el Consejo de Administración considera que es conveniente reducir el capital social mediante la amortización de acciones propias de la Sociedad. El principal efecto de la Reducción de Capital será un incremento del beneficio por acción de la Sociedad, lo que redundará en favor de sus accionistas.

## 2. Principales términos y condiciones de la Reducción de Capital

La Reducción de Capital se propone por un importe máximo de 53.831.417 euros, mediante la amortización de un máximo de 53.831.417 acciones propias de la Sociedad de un euro de valor nominal cada una.

Mediante la Reducción de Capital se amortizarán:

- (i) la totalidad de las acciones propias que sean o hayan sido adquiridas a través del programa de recompra de un máximo de 50.000.000 de acciones propias dirigido a todos los accionistas y con una inversión máxima neta de 300.000.000 de euros, que el Consejero Delegado de la Sociedad acordó poner en marcha el 4 de marzo de 2025, de conformidad con la delegación efectuada a su favor por el Consejo de Administración de la Sociedad y al amparo: (a) de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 6 de mayo de 2022 dentro del punto décimo del Orden del Día (la “**Autorización de la Junta**”); y (b) del artículo 5 del Reglamento (UE) N° 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el “**Programa de Recompra**” o el “**Programa**”); y
- (ii) 3.831.417 acciones propias existentes actualmente en autocartera, de un euro de valor nominal cada una, adquiridas al amparo de la Autorización de la Junta mediante la liquidación de derivados sobre acciones propias contratados por la Sociedad con anterioridad al 19 de febrero de 2025 (las “**Acciones Procedentes de Derivados**”), y cuyo valor de mercado conjunto asciende a 49.999.991,85 euros. A estos efectos, el valor de mercado se ha calculado tomando como referencia un precio por acción de 13,05 euros, que es el precio

de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a la apertura de la sesión bursátil del día 21 de febrero de 2025, fecha en la que se adquirieron las acciones propias por la liquidación de los derivados.

En consecuencia, la cifra máxima de la reducción de capital (la “**Reducción de Capital**”) será 53.831.417 euros, que es el importe resultante de sumar: (i) el valor nominal agregado del número máximo de acciones que podrían adquirirse al amparo del Programa de Recompra, que asciende a 50.000.000 euros, correspondientes a 50.000.000 acciones de un euro de valor nominal cada una; y (ii) 3.831.417 euros correspondientes al valor nominal agregado de las Acciones Procedentes de Derivados.

La cifra definitiva de la Reducción de Capital quedará fijada por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Delegada y/o el Consejero Delegado, en función del número definitivo de acciones que resulten finalmente adquiridas en el marco del Programa de Recompra, y añadiendo siempre a dichas acciones las 3.831.417 Acciones Procedentes de Derivados, a razón todo ello de un euro de valor nominal por cada acción que sea objeto de amortización.

Asumiendo que el precio medio de compra de las acciones que se adquirieran en ejecución del Programa de Recompra ascendiera a 11,8 euros (precio medio de cotización de la acción de la Sociedad a la apertura de la sesión bursátil en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia desde el 1 de enero hasta el 15 de marzo de 2025), el número máximo de acciones propias que se adquirirían en el Programa sería de 25.423.728, por lo que en ese caso el importe de la Reducción ascendería a 29.255.145 acciones, que resulta de sumar las Acciones Procedentes de Derivados a las acciones propias que se adquirirían mediante el Programa.

Asimismo, en el caso de resultar aprobada la propuesta, se procedería a modificar los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a fin de que estos reflejen la nueva cifra del capital y el nuevo número de acciones en circulación, una vez deducidas las acciones propias cuya amortización se propone.

La Reducción de Capital no implicará devolución de aportaciones a los accionistas, dado que, en el momento de ejecución de la Reducción, la Sociedad será la titular de las acciones a amortizar.

La Reducción de Capital conllevará la disminución de la cifra del capital social en un importe equivalente al valor nominal de las acciones amortizadas. Asimismo, se hace constar, a los efectos de lo previsto en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, que se prevé dotar una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social y que podrá ser dotada con cargo a reservas libres (incluyendo la reserva por prima de emisión de acciones). Por ese motivo, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la misma Ley.

Se propone, igualmente que, una vez sea efectiva la Reducción, el exceso que el importe del saldo de la cuenta de la reserva legal arroje sobre la cifra que equivalga al 20% del capital social tras la ejecución de la Reducción quede automáticamente reclasificado y pase a integrar la cuenta de reservas voluntarias.

### 3. Delegación de facultades

Se propone, asimismo, que la Junta General de Accionistas faculte al Consejo de Administración para ejecutar el acuerdo de Reducción de Capital (con expresa facultad de delegación a favor de la Comisión Delegada y/o del Consejero Delegado al amparo de lo establecido en el artículo 249bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital), dentro del año siguiente a la fecha de adopción de la propuesta de acuerdo objeto de este informe.

Asimismo, se propone facultar al Consejo para determinar aquellos extremos que no hayan sido expresamente fijados en la propuesta de acuerdo o que sean consecuencia del mismo, y realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la Reducción de Capital. En particular, se propone facultar al Consejo de Administración para realizar los trámites y actuaciones necesarios para que, una vez ejecutado el acuerdo de reducción de capital, se produzca la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables; así como solicitar y realizar cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en cualesquiera otras bolsas o mercados de valores donde coticen o puedan cotizar las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas bolsas o mercados de valores, y la cancelación de los correspondientes registros contables.

Por último, se propone autorizar expresamente al Consejo de Administración para que este, a su vez, pueda delegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor de la Comisión Delegada y/o del Consejero Delegado, al amparo de lo establecido en el artículo 249bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital, todas las facultades delegables a que se refiere la propuesta de acuerdo objeto de este informe.

**Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto noveno del Orden del Día (“Aprobación de una reducción de capital social por un importe máximo de 115.739.605 euros, equivalente al 10% del capital social, mediante la amortización de un máximo de 115.739.605 acciones propias de la Sociedad. Delegación de facultades en el Consejo de Administración o, por sustitución, en la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, para acordar la ejecución de la reducción y para fijar las demás condiciones de la reducción en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo, entre otras cuestiones, las facultades de dar nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativos al capital social y a las acciones, respectivamente, y de solicitar la exclusión de negociación y la cancelación de los registros contables de las acciones que sean amortizadas”)**

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Repsol, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Repsol**”) en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital para justificar la propuesta de reducción del capital social de la Sociedad mediante la amortización de acciones propias, delegando en el Consejo de Administración o, por sustitución, en la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, la ejecución de la reducción y la fijación de sus condiciones, cuya aprobación se propone a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad dentro del punto noveno de su Orden del Día (la “**Reducción de Capital**” o la “**Reducción**”).

#### **1. Justificación de la propuesta**

La Sociedad tiene como objetivo ofrecer a sus accionistas una atractiva política de remuneración mediante, entre otros mecanismos, el incremento del beneficio por acción a través de la amortización de acciones propias.

A este respecto, el Consejo de Administración de la Sociedad está facultado para acordar el lanzamiento de programas de recompra de acciones propias sin necesidad de convocar una Junta General. Sin embargo, para la completa ejecución del programa y la consecución de los objetivos de mejora del beneficio por acción se requeriría, adicionalmente, de un acuerdo que permitiese amortizar las acciones propias adquiridas, para lo que resulta necesario que la Junta General adopte un acuerdo de reducción de capital como el que se propone.

En este sentido, el Consejo de Administración estima conveniente que la Sociedad cuente con todos los mecanismos necesarios que permitan implementar y ejecutar completamente los programas de recompra de acciones propias para su amortización que se aprueben y pongan en marcha por el Consejo de Administración después de la celebración de la Junta General así como amortizar otras acciones propias que se hubiesen adquirido por otros medios legalmente permitidos, sin necesidad de convocar y celebrar una Junta General con ocasión de cada ejecución. Todo ello, naturalmente, dentro de los límites, términos y condiciones establecidos por la Ley de Sociedades de Capital y la Junta General.

Por lo demás, la propuesta es similar a la que ya se sometió a la Junta General de Accionistas del pasado 10 de mayo de 2024 dentro del punto octavo de su orden del día y que al día de la emisión de este informe ha sido ejecutada parcialmente mediante acuerdo del Consejo de Administración de 23 de julio de 2024, en virtud del cual se redujo el capital social en un importe nominal de 20.000.000 de euros mediante la amortización de 20.000.000 de acciones propias de la Sociedad. En este sentido, se hace constar, a los efectos oportunos, que el mencionado acuerdo de reducción del capital social aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el 10 de mayo de 2024 dentro del punto octavo de su orden del día ha quedado sin efecto en la parte no ejecutada, de conformidad con los términos de dicho acuerdo.

## 2. Principales términos y condiciones de la reducción de capital social

La Reducción se propone por un importe máximo de hasta 115.739.605 euros, equivalente al 10% del capital social de la Sociedad a la fecha de formulación de este informe (redondeado a la baja), correspondiente a un máximo de 115.739.605 acciones de un euro de valor nominal cada una. Con arreglo a la propuesta que se presenta a la Junta General, la cifra definitiva de la Reducción quedará fijada por el Consejo de Administración dentro de ese límite máximo, en función del número definitivo de acciones propias que el Consejo de Administración acuerde amortizar y que haya adquirido la Sociedad al amparo de la autorización para la adquisición de autocartera conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 6 de mayo de 2022 dentro del punto décimo del orden del día, cualquiera otra que la sustituya en el futuro o cualquier acuerdo de la Junta General relativo a la adquisición de autocartera.

La finalidad de la Reducción de Capital es amortizar acciones propias, coadyuvando a la retribución del accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción, consustancial a la disminución del número de acciones.

La Reducción de Capital no implicará devolución de aportaciones a los accionistas, dado que, en el momento de ejecución de la Reducción, la Sociedad será la titular de las acciones a amortizar.

La Reducción deberá en su caso ejecutarse antes de que transcurra un año o se celebre la siguiente Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, lo que ocurra antes. Expirado este plazo quedará automáticamente sin efecto el acuerdo en la parte de la Reducción que no se haya ejecutado en ese momento. Del mismo modo, la Reducción quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo señalado por la Junta General para su ejecución, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que en el acuerdo se le delegan.

Durante el plazo de vigencia referido, la Reducción podrá ejecutarse total o parcialmente en la forma y en las ocasiones que el Consejo de Administración juzgue más conveniente, dentro de los límites establecidos en el propio acuerdo y en la ley.

La Reducción de Capital conllevará la disminución de la cifra del capital social en un importe equivalente al valor nominal de las acciones amortizadas. Asimismo, se hace constar, a los efectos de lo previsto en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital y en relación con cada ejecución de la Reducción de Capital, que se prevé dotar una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social y que podrá ser dotada con cargo a reservas libres (incluyendo la reserva por prima de emisión de acciones). Por ese motivo, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la misma Ley.

Se propone, igualmente que, en relación con cada ejecución de la Reducción de Capital, el exceso que el importe del saldo de la cuenta de la reserva legal arroje sobre la cifra que equivalga al 20% del capital social tras la ejecución de la reducción de capital quedará automáticamente reclasificado y pasará a integrar la cuenta de reservas voluntarias una vez sea efectiva dicha reducción de capital.

## 3. Delegación de facultades

Se propone, asimismo, que la Junta General de Accionistas faculte al Consejo de Administración (con expresa facultad de delegación a favor de la Comisión Delegada y/o del Consejero Delegado al amparo de lo establecido en el artículo 249bis.I) de la Ley de Sociedades de Capital) para ejecutar el acuerdo de Reducción de Capital y determinar aquellos extremos que no hayan sido expresamente fijados en la propuesta de acuerdo o que sean consecuencia del mismo, y realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la Reducción de Capital. En particular, se propone

facultar al Consejo de Administración para realizar los trámites y actuaciones necesarios para que, una vez ejecutada, total o parcialmente, la Reducción de Capital, se produzca la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.

Por último, se propone autorizar expresamente al Consejo de Administración para que este, a su vez, pueda delegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor de la Comisión Delegada y/o del Consejero Delegado, al amparo de lo establecido en el artículo 249bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital, todas las facultades delegables a que se refiere la propuesta de acuerdo objeto de este informe.

**Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto décimo del Orden del Día (“Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para emitir valores de renta fija, convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad, así como warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de la Sociedad). Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y atribución al Consejo de Administración de las facultades de aumentar el capital en la cuantía necesaria, así como de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en dichas emisiones. Autorización para que la Sociedad pueda garantizar emisiones de valores que realicen sus filiales. Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo octavo B) de la Junta General de accionistas celebrada el 26 de marzo de 2021.”)**

El objeto de este informe es justificar la propuesta a la Junta General de Accionistas que, bajo el punto décimo del Orden del Día, otorga facultades al Consejo de Administración de Repsol, S.A. (la “**Sociedad**”), con expresa facultad de delegación en favor de la Comisión Delegada y del Consejero Delegado, para la emisión, en una o varias veces, de obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad, así como warrants convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad.

El Consejo de Administración considera altamente conveniente disponer de las facultades delegadas admitidas en la normativa vigente, para estar en todo momento en condiciones de captar en los mercados primarios de valores los fondos que resulten necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales. Desde esta perspectiva, la delegación propuesta tiene como finalidad dotar al órgano de administración de la Sociedad del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que requiere el entorno competitivo en el que Sociedad se desenvuelve, en el que, con frecuencia, el éxito de una iniciativa estratégica o de una operación financiera depende de la posibilidad de llevarla a cabo con rapidez, sin las dilaciones y costes que conlleva la convocatoria y celebración de una Junta General de accionistas.

Con este propósito, al amparo de lo establecido en los artículos 511 de la Ley de Sociedades de Capital y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aplicando por analogía lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, se propone a la Junta General la adopción del acuerdo que se formula bajo el punto décimo de su Orden del Día para la emisión, en una o varias veces, de obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad, así como warrants convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad.

La propuesta establece un importe máximo agregado de las emisiones al amparo de la delegación de 8.400 millones de euros o su equivalente en otra divisa.

La propuesta también contempla que se autorice al Consejo de Administración para que pueda emitir obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables o warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o a la adquisición de acciones de la Sociedad, de nueva emisión o ya en circulación, que podrán liquidarse mediante entrega física o mediante diferencias, y acordar, cuando proceda, el aumento de capital necesario para atender la conversión o el ejercicio de la opción de suscripción, siempre que el aumento por delegación no exceda de la mitad de la cifra del capital social, según dispone el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital o, para el supuesto de que en la emisión se excluya el derecho de suscripción preferente, el 10% del capital social a la fecha de la presente autorización, todo ello con arreglo a la normativa aplicable y la autorización de la Junta que en cada momento esté vigente y sin que dichas previsiones afecten en modo alguno a la aplicación de posibles ajustes anti-dilución cuando así proceda.

Adicionalmente, también para el caso de emisión de valores convertibles y/o canjeables, el acuerdo que se propone incluye los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, si

bien permite que sea el Consejo de Administración el que concrete algunas de esas bases y modalidades para cada emisión, siempre dentro de los límites y con arreglo a los criterios fijados por la Junta. En consecuencia, será el Consejo de Administración quien determine la específica relación de conversión y/o canje, para lo cual emitirá al tiempo de aprobar una emisión de valores convertibles y/o canjeables, al amparo de esta delegación, un informe desarrollando y concretando las concretas bases y modalidades de la conversión y/o canje y con el resto de contenidos exigidos por la normativa vigente. A dicho informe se acompañará en su caso, cuando la Sociedad lo estime conveniente o cuando así venga exigido por la normativa aplicable, el informe de experto independiente (distinto del auditor de cuentas de la Sociedad), al que se refieren los artículos 414, 417, 510 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital.

En particular, la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General establece que los valores que se emitan a su amparo se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo (determinado o determinable) o variable que determine el acuerdo del Consejo de Administración.

Así, a efectos de la conversión y/o el canje, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal, y las acciones al cambio que establezca el Consejo de Administración en el acuerdo en que haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en dicho acuerdo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la/s fecha/s o periodo/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo, con o sin descuento y, en todo caso, con un mínimo del mayor entre los dos siguientes (el "Valor Mínimo"): (a) el cambio medio (ya sea aritmético o ponderado) de las acciones en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas, según las cotizaciones de cierre, las cotizaciones medias u otra referencia de cotización, durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor de tres (3) días naturales, que deberá finalizar no más tarde del día anterior a la adopción del acuerdo de emisión de los valores por el Consejo de Administración, y (b) el cambio de las acciones en el Mercado Continuo según la cotización de cierre del día anterior al de adopción del referido acuerdo de emisión. De esta forma, el Consejo estima que se le otorga un margen de flexibilidad suficiente para fijar el valor de las acciones a efectos de la conversión, canje o ejercicio en función de las condiciones del mercado y demás consideraciones aplicables, si bien éste deberá ser, con carácter general y en el momento en que se acuerde la emisión, sustancialmente equivalente, al menos, a su valor de mercado.

También podrá acordarse emitir los valores de renta fija convertibles y/o canjeables con una relación de conversión y/o canje variable. En este caso, el precio de las acciones a los efectos de la conversión y/o canje será la media (aritmética o ponderada) de los precios de cierre, precios medios u otra referencia de cotización de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor de tres (3) días naturales, que deberá finalizar no más tarde del día anterior a la fecha de conversión y/o canje, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión y/o canje de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión), si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 30%. Adicionalmente, se podrán establecer como límites un precio de referencia mínimo y/o máximo de las acciones a los efectos de su conversión y/o canje, en los términos que decida el Consejo. Nuevamente, el Consejo considera que ello le proporciona un margen de maniobra suficiente para fijar la relación de conversión y/o canje variable conforme a las circunstancias del mercado y las restantes consideraciones que el Consejo deba atender, pero estableciendo un descuento máximo a fin de asegurar que el tipo de emisión de las acciones nuevas en el supuesto de conversión, de concederse un descuento, no se desvíe en más de un 30% respecto del valor de mercado de las acciones en el momento de la conversión o de la referencia establecida por el Consejo.

En el caso de los warrants sobre acciones de nueva emisión, serán de aplicación, en la medida que sean compatibles con su naturaleza, las reglas sobre obligaciones convertibles consignadas en la propuesta.

Adicionalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 415.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las obligaciones convertibles no podrán ser convertidas en acciones cuando el valor nominal de aquellas que se convierten sea inferior al de éstas. Tampoco podrán emitirse las obligaciones convertibles por una cifra inferior a su valor nominal.

Por otro lado, se hace constar que la autorización para la emisión de valores de renta fija incluye, de conformidad con lo establecido en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital y para el caso de que la emisión tenga por objeto obligaciones convertibles, la atribución al Consejo de Administración de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas cuando ello venga exigido para la captación de los recursos financieros en los mercados, para facilitar la adquisición por la Sociedad de activos convenientes para el desarrollo del objeto social o de otra manera lo justifique el interés social. El Consejo de Administración considera que esta posibilidad adicional, que amplía considerablemente el margen de maniobra y la capacidad de respuesta que ofrece la simple delegación de la facultad de emitir obligaciones convertibles, se justifica por la flexibilidad y agilidad con la que es necesario actuar en los mercados financieros actuales para poder aprovechar los momentos en los que las condiciones de los mercados resulten más propicias. Esta justificación existe también cuando la captación de los recursos financieros se pretende realizar en los mercados internacionales o mediante técnicas de prospección de la demanda o *bookbuilding* o cuando de otra manera lo justifique el interés de la Sociedad. Finalmente, la supresión del derecho de suscripción preferente permite un abaratamiento relativo del coste financiero del empréstito y de los costes asociados a la operación -incluyendo, en particular, las comisiones de las entidades financieras participantes en la emisión- en comparación con una emisión en la que haya derecho de suscripción preferente, y tiene al mismo tiempo un menor efecto de distorsión en la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de emisión.

Con todo, nótese que la exclusión del derecho de suscripción preferente es una facultad que la Junta General delega en el Consejo de Administración, y que corresponde a éste, atendidas las circunstancias concretas y con respeto a las exigencias legales, decidir en cada caso si procede o no excluir tal derecho. Adicionalmente, en el supuesto de que en una emisión el Consejo acordase la exclusión del derecho de suscripción preferente, deberá emitir al mismo tiempo un informe explicando las razones de interés social que justifican dicha exclusión y con el contenido adicional que en su caso prevea la normativa en cada momento vigente. A dicho informe se acompañará en su caso, cuando la Sociedad lo estime conveniente o cuando así venga exigido por la normativa aplicable, el informe de experto independiente (distinto del auditor de cuentas de la Sociedad), al que se refieren los artículos 414, 417 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital. Los informes indicados serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre con posterioridad a la adopción del acuerdo de emisión. Dichos informes también se incluirán inmediatamente en la página web de la Sociedad.

En el caso de emisiones de valores que no incorporen la posibilidad de conversión por ser puramente canjeables en acciones de la Sociedad, la propuesta precisa que, con carácter general, no resultarán de aplicación las reglas en materia de bases y modalidades de la conversión ni las concernientes al aumento de capital necesario y derechos de los titulares, establecidas para el caso de emisiones de valores convertibles.

La propuesta se completa con la solicitud para que, en caso procedente, los valores emitidos al amparo de esta autorización sean admitidos a negociación en cualquier mercado regulado o no u otro centro de negociación, organizado o no, nacional o extranjero, autorizando al Consejo para realizar los trámites que a tal efecto resulten pertinentes, y con la expresa posibilidad de que las facultades de toda índole atribuidas al Consejo de Administración puedan ser a su vez delegadas por éste en favor de la Comisión Delegada y del Consejero Delegado.

Asimismo, la propuesta comprende la autorización al Consejo para garantizar las emisiones de valores de renta fija a las que se refiere este acuerdo que puedan realizar compañías pertenecientes al grupo Repsol.

Por último, debe indicarse que la propuesta contempla dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo octavo B) de la Junta General de accionistas de 26 de marzo de 2021, por identidad en la materia regulada.

**Informe del Consejo de Administración sobre las propuestas de acuerdos de los puntos undécimo, duodécimo y decimotercero del Orden del Día, relativos a la reelección como Consejeros de Dña. Aurora Catá Sala, Dña. Isabel Torremocha Ferrezuelo y D. Mariano Marzo Carpio, respectivamente**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Repsol, S.A. (la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital, para justificar la propuesta de reelección como Consejeros de Dña. Aurora Catá Sala, Dña. Isabel Torremocha Ferrezuelo y D. Mariano Marzo Carpio, todos ellos por un periodo de cuatro años, valorando a tales efectos la competencia, experiencia y méritos de las personas cuya reelección se propone a la Junta General.

A la vista de las propuestas realizadas por la Comisión de Nombramientos, en su reunión celebrada el 26 de marzo de 2025, que el Consejo de Administración hace suya y suscribe, este órgano considera que las Sras. Catá y Torremocha y el Sr. Marzo cuentan con la competencia, experiencia y méritos idóneos para desempeñar el cargo de Consejero para el que se les propone, respectivamente. Su dilatada experiencia en sectores relevantes para la Sociedad y su Grupo, unida a su amplio conocimiento en diversos campos empresariales garantiza la aportación de puntos de vista plurales al debate de los asuntos que se tratan en el Consejo de Administración. Las citadas propuestas de la Comisión de Nombramientos que, como se ha indicado, este órgano suscribe, se adjuntan como **Anexo** al presente informe del Consejo de Administración.

Conforme a lo establecido en el artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 32 de los Estatutos Sociales y el artículo 3 del Reglamento del Consejo de Administración:

- Dña. Aurora Catá Sala tiene la consideración de "Consejera Externa Independiente".
- Dña. Isabel Torremocha Ferrezuelo tiene la consideración de "Consejera Externa Independiente".
- D. Mariano Marzo Carpio tiene la consideración de "Consejero Externo Independiente".

A los efectos del artículo 518.e) de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las propuestas de la Comisión de Nombramientos, que el Consejo suscribe, incluyen información completa sobre la identidad, currículum y categoría a la que pertenece cada uno de los consejeros, cuya reelección se propone a la Junta General.

El Consejo de Administración considera que los candidatos anteriores contribuyen a lograr la diversidad de conocimientos, experiencias, orígenes, nacionalidades y género necesaria en el Consejo para el mejor desempeño de sus funciones, consolidándose una amplia mayoría de consejeros independientes en su composición (i.e., 73,3%).

## Anexo

### **Propuestas de la Comisión de Nombramientos de Repsol, S.A. en relación con las reelecciones de Consejeros que se someten a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria**

Las presentes propuestas se formulan por la Comisión de Nombramientos del Consejo de Administración de Repsol, S.A. (“**Repsol**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo previsto en el artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital y en los artículos 12, 15 y 35 del Reglamento del Consejo de Administración.

De conformidad con lo dispuesto en los mencionados artículos de la Ley de Sociedades de Capital y del Reglamento del Consejo de Administración, las propuestas del Consejo de Administración de reelección de: (1) Dña. Aurora Catá Sala, con la consideración de Consejera Externa Independiente; (2) Dña. Isabel Torremocha Ferrezuelo, con la consideración de Consejera Externa Independiente; y, (3) D. Mariano Marzo Carpio, con la consideración de Consejero Externo Independiente, se someterán a la Junta General de Accionistas, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

A continuación, se exponen las consideraciones más relevantes de cada Consejero cuya reelección se propone a la Junta General de Accionistas:

#### **1) Dña. Aurora Catá Sala**

Consejera Externa Independiente – Presidenta de la Comisión de Nombramientos, Presidenta de la Comisión de Retribuciones y Vocal de la Comisión de Auditoría y Control.

##### ***a) Resumen de su perfil y experiencia profesional***

Es Ingeniera Industrial por la Universidad Politécnica de Cataluña y ha estudiado un MBA y PADE por el IESE. También ha realizado el Programa de Mentor por el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT).

La Sra. Catá inició su carrera profesional en el sector financiero, primero en Bank of America y más tarde, como Directora Financiera, en Nissan Motor Ibérica, donde lideró importantes operaciones de mercado de capitales. Posteriormente, asumió la Dirección General de RTVE en Cataluña y, tras ello, ocupó el cargo de consejera delegada de Planeta 2010, empresa que aglutina el negocio audiovisual de su Grupo, que resultó fundamental en su estrategia de crecimiento y diversificación. Tras ello, y habiendo sido también socia fundadora de la Start-up Content Arena, ejerció el cargo de directora general de Medios Audiovisuales de Recoletos Grupo de Comunicación, donde dirigió el negocio audiovisual del Grupo. La Sra. Catá ha sido consejera independiente en Atrys Health, ICF (*Institut Català de Finances*), Abantia y ServicePoint. También ha sido consejera dominical y/o presidente del Consejo de Administración en Lola films, Quiero TV, Nissan Financiación, Planeta Junior, GeoPlaneta y Veotv.

Entre 2008 y 2020 la Sra. Catá ha sido Socia de Seeliger y Conde, donde ha llevado a cabo trabajos de consultoría relacionados con el desarrollo de organizaciones a partir de la identificación del talento interno, la elaboración de políticas de remuneraciones competitivas, el diseño de planes de sucesión, la atracción del talento y los cambios culturales para la adaptación a los nuevos escenarios de negocio. Entre 2020 y 2022 ostentó el cargo de presidenta de la asociación Barcelona Global.

En la actualidad, ejerce el cargo de Consejera Independiente y de Presidenta de la Comisión de Nombramientos y de Gobierno Corporativo y de la Comisión de Retribuciones y de vocal de la Comisión de Riesgos de Banco de Sabadell, S.A. Asimismo, es Consejera Dominical de SABIS (Sabadell IT) y Consejera Independiente en el Consejo Asesor de Workday. La Sra. Catá es igualmente Vicepresidenta de la compañía America's Cup Events

Barcelona (ACE Barcelona), miembro del Comité Ejecutivo de IESE Alumni, Patrona de la Fundación Cellnex, miembro del Comité Ejecutivo del Círculo de Economía y Secretaria General de CIDOB.

La Sra. Catá fue nombrada Consejera de Repsol por la Junta General de Accionistas del 26 de marzo de 2021.

**b) Información complementaria**

A la fecha de este informe, la Sra. Catá no posee acciones de Repsol.

De conformidad con lo indicado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de los cuatro últimos ejercicios, la Sra. Catá ha asistido, presencialmente o mediante representación, al 100% de las reuniones celebradas por el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control, la Comisión de Retribuciones y la Comisión de Nombramientos.

**c) Conclusión y propuesta de la Comisión de Nombramientos**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Nombramientos elevar al Consejo de Administración las propuestas de reelección de los Consejeros Externos Independientes, evaluando previamente la calidad del trabajo y la dedicación de los Consejeros propuestos para su reelección.

En cuanto a su aportación de conocimientos y experiencias al Consejo de Administración, esta Comisión quiere destacar la formación y amplia experiencia de Dña. Aurora Catá Sala en el desarrollo de organizaciones a partir de la identificación del talento interno, la elaboración de políticas de remuneraciones competitivas, el diseño de planes de sucesión, la atracción de talento y los cambios culturales para la adaptación a los nuevos escenarios de negocio.

En lo referente a la evaluación del trabajo y dedicación efectiva de la Consejera desde su nombramiento y hasta la presente fecha, esta Comisión constata el diligente desempeño de su cargo, así como su asistencia y participación informada a todas las sesiones del Consejo, de la Comisión de Auditoría y Control, así como de las Comisiones de Retribuciones y Nombramientos, de las cuales es Presidenta.

La Comisión de Nombramientos considera que la Sra. Catá cuenta con las competencias, experiencia y méritos idóneos para desempeñar el cargo de Consejera y que reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, disponibilidad y compromiso con las funciones propias del cargo, lo que le permitirá seguir contribuyendo de forma muy positiva al funcionamiento del Consejo de Administración.

Finalmente, en lo que respecta a la categoría de Consejera, esta Comisión considera que la Sra. Catá reúne los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 3.5 y 13 del Reglamento del Consejo y, por tanto, debe ser calificada como Consejera Externa Independiente.

Por todo ello, la Comisión de Nombramientos acuerda proponer la reelección de Dña. Aurora Catá Sala como Consejera Independiente, por el plazo estatutario de cuatro años, para su sometimiento a la consideración de la Junta General de Accionistas.

**2) Dña. Isabel Torremocha Ferrezuelo**

Consejera Externa Independiente – Vocal de la Comisión de Auditoría y Control y Vocal de la Comisión de Sostenibilidad

**a) Resumen de su perfil y experiencia profesional**

Es licenciada en Ciencias Químicas por la Universidad Autónoma de Madrid. Además, ha realizado un curso de postgrado de Especialización en Plásticos y Caucho por el CSIC, el *Leadership Program* en *IMD Business School*, el PDD en *IESE Business School* y el *Executive Program* en *Singularity University* (Silicon Valley, 2018).

La Sra. Torremocha inició su carrera profesional en Philips Iberia, incorporándose en 1991 a Andersen Consulting (actualmente Accenture), donde ha desarrollado su carrera en el sector de Telecomunicaciones, Medios y Alta Tecnología. En Accenture ha sido *managing director* y miembro del Consejo de Administración de Accenture España. Durante su última etapa en Accenture, como directora de Oportunidades de Transformación, la Sra. Torremocha ha liderado la creación y desarrollo de oportunidades relacionadas con transformaciones estratégicas en las áreas de tecnologías de la información, outsourcing de procesos de negocio y transformación digital en España, Portugal y África. Previamente ha desempeñado también posiciones internacionales, siendo la más relevante la de directora de Operaciones y miembro del Comité Ejecutivo de Europa, África y Latinoamérica, con responsabilidad sobre la implantación de la estrategia de negocio en estas áreas geográficas. Fue asimismo responsable de diversidad e igualdad en la división de Telecomunicaciones, Medios y Alta Tecnología de Europa, África y Latinoamérica, definiendo los planes de aceleración del número de mujeres profesionales en posiciones directivas y en los planes de sucesión.

Además, durante los años 2018 y 2019 ha sido colaboradora y mentora en la aceleradora de Start-Ups “Atelier by ISEM” de la Universidad de Navarra.

Entre 2019 y 2022 fue asimismo consejera independiente y vocal de las comisiones de Nombramientos y Retribuciones y Auditoría y Control en Indra Sistemas, S.A.

Actualmente ocupa los cargos de Consejera Independiente, Presidenta de la Comisión Mixta de Auditoría, Control y Riesgos, y miembro de la Comisión Permanente y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Banco Santander España, vocal del Patronato de la Fundación Plan Internacional, miembro del Consejo Estratégico del Centro Tecnológico CEIT, miembro del Instituto de Consejeros y Administradores (ICA) y miembro de la Asociación Española de Directivos (AED).

La Sra. Torremocha fue nombrada Consejera de Repsol por la Junta General de Accionistas del 19 de mayo de 2017 y reelegida por la Junta General de Accionistas del 26 de marzo de 2021.

**b) Información complementaria**

A la fecha de este informe, la Sra. Torremocha posee, de forma directa, un total de 8.259 acciones de Repsol.

De conformidad con lo indicado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de los cuatro últimos ejercicios, la Sra. Torremocha ha asistido, presencialmente o mediante representación, al 100% de las reuniones celebradas por el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Sostenibilidad.

**c) Conclusión y propuesta de la Comisión de Nombramientos**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Nombramientos elevar al Consejo de Administración las propuestas de reelección de los Consejeros Externos Independientes, evaluando previamente la calidad del trabajo y la dedicación de los Consejeros propuestos para su reelección.

En cuanto a su aportación de conocimientos y experiencias al Consejo de Administración, esta Comisión quiere

destacar la formación y experiencia de Dña. Isabel Torremocha Ferrezuelo en la industria de la tecnología y sus distintas aplicaciones.

En lo referente a la evaluación del trabajo y dedicación efectiva de la Consejera desde su nombramiento y hasta la presente fecha, esta Comisión constata el diligente desempeño de su cargo, así como su asistencia y participación informada a todas las sesiones del Consejo, de la Comisión de Sostenibilidad y de la Comisión de Auditoría y Control.

La Comisión de Nombramientos considera que la Sra. Torremocha cuenta con las competencias, experiencia y méritos idóneos para desempeñar el cargo de Consejera y que reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, disponibilidad y compromiso con las funciones propias del cargo, lo que le permitirá seguir contribuyendo de forma muy positiva al funcionamiento del Consejo de Administración.

Finalmente, en lo que respecta a la categoría de Consejera, esta comisión considera que la Sra. Torremocha reúne los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 3.5 y 13 del Reglamento del Consejo y, por tanto, debe ser calificada como Consejera Externa Independiente.

Por todo ello, la Comisión de Nombramientos acuerda proponer la reelección de Dña. Isabel Torremocha Ferrezuelo como Consejera Independiente, por el plazo estatutario de cuatro años, para su sometimiento a la consideración de la Junta General de Accionistas.

### **3) D. Mariano Marzo Carpio**

Consejero Externo Independiente – Presidente de la Comisión de Sostenibilidad, Vocal de la Comisión de Auditoría y Control y Consejero Coordinador Independiente

#### **a) Resumen de su perfil y experiencia profesional**

Es Licenciado en Geología y Doctor en Ciencias Geológicas por la Universidad de Barcelona.

El Sr. Marzo ha trabajado en Europa, Estados Unidos, América del Sur, Oriente Medio y Norte de África y es miembro de la *American Association of Petroleum Geologists* y de la *European Association of Petroleum Geoscientists & Engineers*. Además, el Sr. Marzo ha participado en diversos consejos asesores en materia energética de las administraciones central y autonómica, así como de otras instituciones, y mantiene una relación continuada con la industria del petróleo y del gas, a través de la investigación aplicada al sector de la exploración y a la caracterización sedimentológica de yacimientos.

El Sr. Marzo ha formado parte de los consejos editoriales de revistas de gran prestigio internacional en el campo de la geología, tales como *Basin Research*, *Geology* y *Sedimentology* y ha publicado numerosos trabajos de investigación e informes, y ha desarrollado una intensa actividad como conferenciante. Su actividad divulgadora fue galardonada en el año 2014 con la “Distinción de la Universidad de Barcelona a las Mejores Actividades de Divulgación Científica y Humanista”. Además, entre 2019 y 2022, fue director de la cátedra “Transición Energética Universidad de Barcelona-Fundación Repsol”.

El Sr. Marzo es Catedrático Emérito y miembro del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias de la Tierra de la Universidad de Barcelona (Departamento de Dinámica de la Tierra y del Océano), desde donde ha desarrollado su carrera docente como investigador, académico, articulista y conferenciante. Asimismo, es miembro del Consejo Asesor del Club Español de la Energía y fue Director de la Sección 4ª —Ciencias de la Tierra— de la “*Reial Acadèmia de Ciències i Arts* de Barcelona” de la que en la actualidad es académico numerario.

El Sr. Marzo fue nombrado Consejero de Repsol por la Junta General de Accionistas del 19 de mayo de 2017 y reelegido por la Junta General de Accionistas del 26 de marzo de 2021.

**b) Información complementaria**

A la fecha de este informe, el Sr. Marzo no posee acciones de Repsol.

De conformidad con lo indicado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de los últimos cuatro ejercicios, el Sr. Marzo ha asistido, presencialmente o mediante representación, al 100% de las reuniones celebradas por el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Sostenibilidad.

**c) Conclusión y propuesta de la Comisión de Nombramientos**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Nombramientos elevar al Consejo de Administración las propuestas de reelección de los Consejeros Externos Independientes, evaluando previamente la calidad del trabajo y la dedicación de los Consejeros propuestos para su reelección.

En cuanto a su aportación de conocimientos y experiencias al Consejo de Administración, esta Comisión quiere destacar la formación y amplia experiencia de D. Mariano Marzo Carpio en el ámbito energético y, en particular, en el campo de la geología y las actividades de exploración, materia en la que es uno de los mayores expertos españoles. El Sr. Marzo cuenta además con reconocido prestigio en los ámbitos de sostenibilidad y transición energética, en los que contribuye habitualmente con la publicación de numerosos estudios y artículos.

En lo referente a la evaluación del trabajo y dedicación efectiva del Consejero desde su nombramiento y hasta la presente fecha, esta Comisión constata el diligente desempeño de su cargo, así como su asistencia y participación informada a todas las sesiones del Consejo, de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Sostenibilidad, de la que además es Presidente.

La Comisión de Nombramientos considera que el Sr. Marzo cuenta con las competencias, experiencia y méritos idóneos para desempeñar el cargo de Consejero y que reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, disponibilidad y compromiso con las funciones propias del cargo, lo que le permitirá seguir contribuyendo de forma muy positiva al funcionamiento del Consejo de Administración.

Finalmente, en lo que respecta a la categoría de Consejero, esta Comisión considera que el Sr. Marzo reúne los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 3.5 y 13 del Reglamento del Consejo y, por tanto, debe ser calificado como Consejero Externo Independiente.

Por todo ello, la Comisión de Nombramientos acuerda proponer la reelección de D. Mariano Marzo Carpio como Consejero Independiente, por el plazo estatutario de cuatro años, para su sometimiento a la consideración de la Junta General de Accionistas.

**Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto decimoquinto del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. (2025-2028).”)**

En relación con este punto del Orden del Día, el Consejo de Administración hace suyo y suscribe el Informe justificativo sobre la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración emitido por la Comisión de Retribuciones en su sesión de 18 de marzo de 2025 y propone a la Junta General la aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. para el periodo comprendido entre los ejercicios 2025 y 2028, en línea con las mejores prácticas en materia de Buen Gobierno y la política de máxima transparencia con la que Repsol, S.A. (la “Sociedad”) está comprometida.

La Política de Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. se encuentra, junto con el Informe de la Comisión de Retribuciones sobre la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración de Repsol, S.A., a disposición de los Sres. accionistas en la página web de la Sociedad ([www.repsol.com](http://www.repsol.com)) y en el domicilio social, sito en Madrid, Calle Méndez Álvaro n.º 44, 28045, donde pueden además solicitar su entrega o envío gratuito al lugar que indiquen.